



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 01/RENOV-INST-CABAÑAS-VH/2007
INSTITUTO CABAÑAS

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO,
CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN COMPARECE POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE COMPARECE A EL INSTITUTO CABAÑAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SRA. MARÍA AMPARO GONZÁLEZ LUNA Y MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", LOS CUALES MANIFIESTAN SU INTERÉS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" O "EL COMODANTE"

I.- QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO Y FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1, 3, 8, 9 y 38 FRACCIÓN XIII, XIV, XV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 Y 7 FRACCIONES III, XIV, XXII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN V, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL Ó CONVENCIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 74 Y 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EL UBICADO EN LA FINCA CON NÚMERO 1221 DE LA CALLE AV. PROLONGACIÓN ALCALDE EN LA COLONIA MIRAFLORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

III.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ORIGINÓ PARA BRINDAR APOYO A EL INSTITUTO CABAÑAS, ASI COMO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PRINCIPALMENTE PARA PRESTAR UN MEJOR SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE BENEFICENCIA SOCIAL, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 01/RENOV-INST-CABAÑAS-VH/2007

INSTITUTO CABAÑAS

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO,
CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO CABAÑAS,

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE COMO OBJETIVO LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS QUE CARECEN DE PADRES O FAMILIARES QUE LOS SOSTENGAN O QUE TENIÉNDOLOS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA O DE ABANDONO, CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 17002, CONTIENE EL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 85 FRACCIONES II Y VII DEL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

III.- QUE BAJO LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 Y 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA CALLE MIGUEL MARIANO OTERO NO. 2145, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, TELEFONOS 36 31 02 62.

POR LO QUE AMBAS PARTES RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN, Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE A "EL COMODATARIO" EL USO DEL VEHÍCULO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	NO. EC.	PLACAS
INTERNACIONAL NAVISTAR		AUTOBUS	1984		3-GPA11
DODGE		RAM WAGON 1500	1998	WK144089	JBX-9392

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2007 AL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2013, SIEMPRE Y CUANDO "EL COMODATARIO" SUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN.- LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PREVIOS A LA



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 01/RENOV-INST-CABAÑAS-VH/2007
INSTITUTO CABAÑAS

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO,
CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

ENTREGA O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES COMODATADOS O VEHÍCULOS; DURANTE LA POSESIÓN Y POSTERIORES A CUALQUIERA DE ESTOS QUE CORRESPONDAN A LOS BIENES COMODATADOS QUE REALICE "EL COMODATARIO" SERÁ EN EL DOMICILIO LEGAL DE "EL COMODANTE" EL CUAL ESTA UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALCALDE EN EL NÚMERO #1221, COLONIA MIRAFLORES, SECTOR HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; PARA EFECTOS DE LA ENTREGA Ó DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS BIENES COMODATADOS O VEHÍCULOS "EL COMODANTE" HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS S/N EN LA COLONIA "MIRAMAR", FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL CUAL ES EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN O EN LOS QUE TENGA O SEÑALE EN EL FUTURO, INFORMANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO".

CUARTA.- DE LA RESPONSIVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RECIBIR LOS BIENES O VEHICULOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, *MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHO BIEN GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DEL MISMO SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR "EL COMODATARIO" A "EL COMODANTE" INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGÁNDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DEL BIEN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO. UTILIZANDO EL BIEN MUEBLE COMODATADO PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE DEL INSTITUTO CABAÑAS, EN CASO CONTRARIO DICHO BIEN SERÁ REQUERIDO DE FORMA INMEDIATA A "EL COMODATARIO" EL CUAL DEBERÁ ENTREGARLO CONFORME A LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA NOVENA. CON APEGO A LOS CINCO DÍAS HÁBILES SEÑALADOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CLÁUSULA TIENE LA CALIDAD DE RESPONSIVA.

QUINTA.- DEL INVENTARIO Y RESGUARDO.- "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE OBLIGA A REALIZAR UN INVENTARIO DE LOS BIENES COMODATADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DE ESTOS A "EL COMODATARIO", ASIMISMO "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A FIRMAR UN RESGUARDO POR LOS BIENES COMODATADOS EN EL MISMO MOMENTO DE LA ENTREGA; DOCUMENTOS QUE SERÁN RECONOCIDOS PLENAMENTE Y FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A:

1.- CONTRATAR UN SEGURO CON COBERTURA AMPLIA, CON VIGENCIA MINIMA DE UN AÑO (DOCE MESES) A NOMBRE DEL INSTITUTO CABAÑAS Y COMO BENEFICIARIO PREFERENCIAL Y ÚNICO LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" (PUDIENDO SER UNA CARTA ANEXA A LA POLIZA O UNA CLAUSULA ADICIONAL A LA MISMA), SOBRE O PARA EL (LOS) VEHÍCULO (S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGANDO COPIA SIMPLE DEL PAGO EFECTUADO



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 01/RENOV-INST-CABAÑAS-VH/2007

INSTITUTO CABAÑAS

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO,
CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

(FIRMADO Y SELLADO POR EL CAJERO) Y DE LA PÓLIZA RESPECTIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LOS CASOS DE NUEVA ASIGNACIÓN DE BIENES O VEHÍCULOS; OBLIGÁNDOSE "EL COMODATARIO" A RENOVAR DICHA POLIZA ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES DESCRITAS Y ENTREGANDO TAMBIEN COPIA SIMPLE DEL PAGO Y DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA POLIZA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO "EL COMODANTE" TOMARÁ EL HECHO, COMO NO COMPLIDA LA OBLIGACIÓN.

2.- **REALIZAR EL PAGO DE TENENCIA O REFRENDO CONFORME AL MODELO DE (LOS) VEHÍCULO(S)**, POR AÑO CALENDARIO ENTREGANDO, COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS DE PAGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO TRATÁNDOSE DE VEHÍCULO (S) DE NUEVA ASIGNACIÓN, CON LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS DE ESTE CARÁCTER QUE CORRESPONDAN COMO CONSECUENCIA DE LA VIGENCIA O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE SE OBLIGÁ "EL COMODATARIO" A PRESENTAR LA COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS QUE AMPAREN DICHOS PAGOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DEL SIGUIENTE AÑO CALENDARIO, EN CASO CONTRARIO "EL COMODANTE" TOMARÁ EL HECHO, COMO NO COMPLIDA LA OBLIGACIÓN.

3.- **REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES.-** QUE POR ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA SUFRA EL VEHÍCULO EN LOS CASOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, Y SI SE HACE USO DE LA PÓLIZA PARA SU REPARACIÓN Ó INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PAGAR EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE.

4.- **REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE CORRALONES, ARRASTRES, MULTAS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS PENSIONES EN EL CASO DE ALGÚN SINIESTRO.**

5.- **REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y/O CUBRIR EL IMPORTE PARA CONSERVAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES Y LIMPIO EL BIEN VEHÍCULO** QUE POR EL USO DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL PUEDAN SURGIR.

6.- **CUMPLIR CON LA LEY Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE JALISCO** Y LOS SIMILARES DE DONDE TRANSITE Y EN CASO DE INCUMPLIR CUBRIR EL IMPORTE DE LAS INFRACCIONES CORRESPONDIENTES.

7.- **DENTRO DE EL (LOS) VEHÍCULO (S) SE DEBERÁ CONTAR CON;** COPIA CERTIFICADA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O COPIA DE PAGO DE TENENCIA Y COPIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE (LOS) VEHÍCULO (S).

8.- **POR NINGUN MOTIVO, EL (LOS) VEHÍCULO(S) PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO,** QUE SE ENCUENTREN OTORGADOS EN COMODATO, DEBERÁN PORTAR PROPAGANDA POLÍTICA O



CONTRATO DE COMODATO
BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 01/RENOV-INST-CABAÑAS-VH/2007
INSTITUTO CABAÑAS
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO,
CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,
VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007
TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

COMERCIAL DE CUALQUIER TIPO, AUN CUANDO "EL COMODATARIO" TENGA EL USO DE (LOS) VEHÍCULO (S).

9.- REALIZAR LOS TRÁMITES Y PAGOS NECESARIOS PARA QUE EL VEHÍCULO PUEDA CIRCULAR, TALES COMO PLACAS, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTES SEÑALADOS; ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE REQUIERAN Y NO HAYAN SIDO ENUNCIADOS O MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI "EL COMODATARIO" NO CUMPLE EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTES DESCRITAS EN TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS, "EL COMODANTE" PODRÁ EXIGIR POR ESCRITO DE FORMA INMEDIATA LA DEVOLUCIÓN DE (LOS) BIEN (ES) COMODATADO (S) BAJO LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DEL GRAVAR O ENAJENAR EL BIEN MUEBLE.- "EL COMODATARIO" NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA, GRAVAR O ENAJENAR EL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, "EL COMODANTE" EXIGIRÁ DE MANERÁ INMEDIATA LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO DE YA NO SER POSIBLE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA DEL MISMO "EL COMODATARIO" PAGARÁ SU VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL, CONFORME A LO PACTADO EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

OCTAVA.- DE LAS SUPERVISIONES.- "EL COMODANTE" EN CUALQUIER MOMENTO, TIEMPO Y FORMA PODRÁ REALIZAR VISITAS A "EL COMODATARIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA CON EL FIN DE VERIFICAR EL BUEN USO, APROVECHAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES COMODATADOS, DANDO A "EL COMODATARIO" LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

NOVENA.- DE LOS CASOS DE ROBO O SINIESTRO.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO COMODATADO SEA ROBADO, SUFRA DAÑO PARCIAL O TOTAL COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ENCARGADA DE LA PÓLIZA RESPECTIVA, ASÍ COMO A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO.

DÉCIMA.- DE LA OMISIÓN DE INFORMAR LOS SINIESTROS.- "EL COMODATARIO" EN ESE MOMENTO SOLICITARÁ QUE SE LEVANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CAUSA Y DARÁ CONOCIMIENTO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES. EN CASO DE NO INFORMAR DE LOS HECHOS EN EL TIEMPO, FORMA E INSTANCIAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERÁ RAZÓN PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL COMODATARIO" LA DEVOLUCIÓN



CONTRATO DE COMODATO
BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 01/RENOV-INST-CABAÑAS-VH/2007
INSTITUTO CABAÑAS
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO,
CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,
VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007
TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

INMEDIATA DEL BIEN COMODATADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **CINCO DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE QUE **"EL COMODATARIO"** FUE NOTIFICADO, EL BIEN DEBERÁ ENCONTRARSE AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN EN EL EXACTO ESTADO Y CONDICIONES DE USO EN QUE LE FUE ENTREGADO A **"EL COMODATARIO"**, ASÍ COMO AL CORRIENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS RESULTANTES AL MOMENTO DE LA ENTREGA POR EL USO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, SIN EXIMIR A **"EL COMODATARIO"** DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS U OTRAS QUE RESULTEN. EN EL CASO DE QUE **"EL COMODATARIO"** NO DEVUELVA EL BIEN O VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS Y/O SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO QUE CORRESPONDE A **"EL COMODANTE"**. **"EL COMODANTE"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LE INICIARÁ A **"EL COMODATARIO"** PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO Y REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA DICHO CASO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL DEDUCIBLE.- **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO COMODATADO, SUFRA UN SINIESTRO EN EL CUAL EXISTA DAÑO, PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL Y SI SE HACE USO DE LA PÓLIZA PARA SU REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PAGAR EL DEDUCIBLE QUE DE DICHA CONSECUENCIA RESULTE A LA ASEGURADORA CON LA QUE CONTRATÓ SU PÓLIZA DE COBERTURA AMPLIA Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTA POR ERROR, NEGLIGENCIA U OTRA CAUSA ABSORBERÁ LOS GASTOS RESULTANTES DEL MISMO AL CIENTO POR CIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SINIESTRO**, DESLINDANDO A **"EL COMODANTE"** DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, PENAL U OTRAS QUE RESULTE A CONSECUENCIA DEL HECHO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA PAGADO UN SEGURO.- **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL BIEN COMODATADO LLEGARA A SER CAUSA DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SIENDO UN BIEN NO ASEGURADO POR ERROR, NEGLIGENCIA U OTRA CAUSA, REALIZARÁ **"EL COMODATARIO"** PAGO DEL **CIENTO POR CIENTO** A **"EL COMODANTE"** EN MONEDA NACIONAL, TOMANDO COMO REFERENCIA PARA FIJAR EL VALOR DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE, HECHO, SUCESO O ACONTECIMIENTO EL QUE TENGA EN EL LIBRO AZUL QUE UTILIZA LA ASEGURADORA PARA EVALUO, TOMANDO DE ÉSTE EL PRECIO A LA VENTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE **60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO**. **"EL COMODATARIO"** NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A **"EL COMODANTE"** EN FORMA ESCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO O ROBO DE PLACAS.- **"EL COMODATARIO"** REALIZARÁ LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO DEL EXTRAVÍO, PÉRDIDA O ROBO DE LAS PLACAS, DEBIENDO INFORMAR POR ESCRITO Y ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA A **"EL COMODANTE"** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN PLAZO NO MAYOR DE **CINCO DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LO OCURRIDO.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 01/RENOV-INST-CABAÑAS-VH/2007

INSTITUTO CABAÑAS

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO,
CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

“EL COMODATARIO” POR ESCRITO SOLICITARA Y CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE GENERE LA REPOSICIÓN DE LAS MISMAS A “EL COMODANTE” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- “EL COMODATARIO” NO DEBERÁ QUITAR, CAMBIAR Y/O SOBREPONER PLACAS DE CIRCULACIÓN DIFERENTES A LAS ASIGNADAS AL VEHÍCULO, YA QUE EN CASO CONTRARIO “EL COMODANTE” EXIGIRÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL BIEN MUEBLE COMODATADO, ESTO SIN QUE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO EXIMA Ó DESLINDE DE LAS RESPONSABILIDADES, CIVILES, PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS CONCURRENTES A QUE TENGA LUGAR EL HECHO.

DÉCIMA QUINTA.- DE EL COMBUSTIBLE.- “EL COMODATARIO” SERÁ QUIEN POR SU CUENTA Y COSTO SUMINISTRE EL COMBUSTIBLE A LOS BIENES MUEBLES OTORGADOS EN COMODATO DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN EN SU POSESIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO, “EL COMODANTE” NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL COMODANTE”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2163 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y EXIGIR A “EL COMODATARIO” LA ENTREGA INMEDIATA DEL VEHÍCULO CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE, PREVIO REQUERIMIENTO QUE SE REALICE POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN EL QUE SE MANIFIESTEN LOS FUNDAMENTOS Y CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN.- “EL COMODATARIO” SE OBLIGA A ENTREGAR O DEVOLVER EL BIEN COMODATADO O VEHÍCULO A “EL COMODANTE” BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.- DEBERÁ “EL COMODATARIO” ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL PAGO DE LOS GASTOS RESULTANTES DEL USO, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y OBLIGACIONES CIVILES, FISCALES, ADMINISTRATIVA, PENALES Y/O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO O QUE RESULTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MISMO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO A “EL COMODANTE” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, PARA QUE LE SEA INDICADO EL DÍA Y LA HORA PARA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y MATERIAL EN EL ALMACÉN.

2.- “EL COMODATARIO” EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA BAJA DEL VEHÍCULO A “EL COMODANTE” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, PARA SU DEVOLUCIÓN.



CONTRATO DE COMODATO
BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 01/RENOV-INST-CABAÑAS-VH/2007
INSTITUTO CABAÑAS
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO,
CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,
VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007
TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

3.- LA DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS BIENES COMODATADOS O VEHÍCULOS "EL COMODANTE" HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS SIN NÚMERO EN LA COLONIA "MIRAMAR", FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL CUAL ES EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN O EN LOS QUE TENGA Ó SEÑALE EN EL FUTURO, INFORMANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO".

DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL ARTÍCULO 2166 Y LAS SIGUIENTES:

1.- POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE CON UNA ANTICIPACIÓN DE **CINCO DÍAS HÁBILES** Y/O A CAUSA DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE TENGA "EL COMODANTE".

2.- INCUMPLIR EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EXPUESTAS EN LA CLÁUSULA SEXTA, Y/O CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA A CRITERIO DE "EL COMODANTE".

3.- QUE "EL COMODATARIO" OMITA INFORMAR DEL ROBO O SINIESTRO A "EL COMODANTE" EN EL TIEMPO, LUGAR Y FORMA SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

4.- QUE "EL COMODATARIO" SE NIEGUE AL PAGO DEL DEDUCIBLE AL QUE ESTÉ OBLIGADO COMO RESULTADO DEL USO DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA POR EL MISMO.

5.- QUE "EL COMODATARIO" GRAVE O ENAJENE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

6.- POR REVOCACIÓN DE "EL COMODANTE" EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA.

7.- POR MUERTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL COMODATARIO".

8.- POR HABERSE CUMPLIDO Y/O CONCLUIDO EL OBJETO O FIN PARA EL QUE FUE CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO.

9.- QUE "EL COMODATARIO" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE" CONCEDE A UN TERCERO EL USO DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL COMODATARIO" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESOLVER SOBRE TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE PREVIAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGIRÁN



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 01/RENOV-INST-CABAÑAS-VH/2007

INSTITUTO CABAÑAS

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO,
CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN ÉL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO NI VICIOS DE LA VOLUNTAD, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPLICADO EL DÍA 06 DE MARZO DEL 2007.

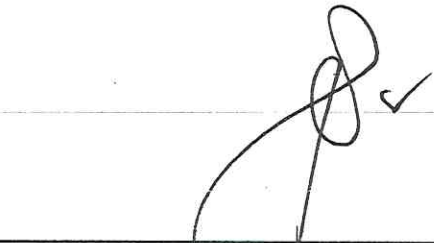
POR "EL COMODANTE "

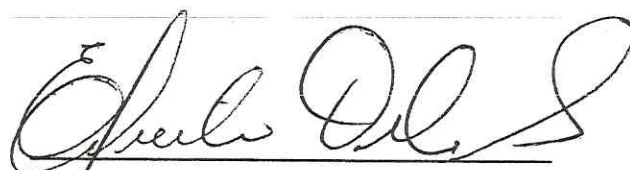

C.P. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL COMODATARIO"


SRA. MARÍA AMPARO GONZÁLEZ LUNA Y MORFÍN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CABAÑAS

TESTIGOS


C.P. JOSÉ ISMAEL RENTERÍA PAZ
DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. MARÍA ENRIQUETA ORTIZ GUERRERO
DIRECTORA GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. 01/RENOV-INST-CABAÑAS-VH/2007 DE COMODATO DEL VEHICULO, CELEBRADO CON FECHA DE INICIO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2007 CON TÉRMINO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2013, ENTRE EL GOBIERNO DE JALISCO COMO "EL COMODANTE" Y EL INSTITUTO CABAÑAS; COMO "EL COMODATARIO" RESPECTO AL USO TEMPORAL DE VEHÍCULOS.

JALISCO
